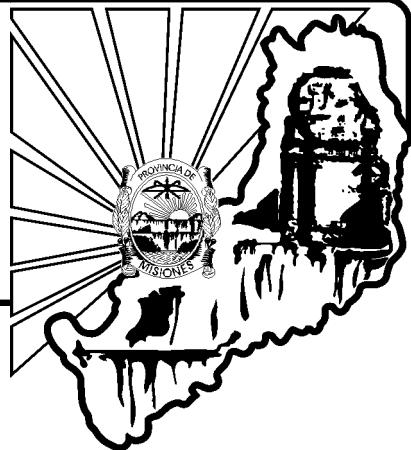


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXI Nº 14694 POSADAS, VIERNES 1 DE JUNIO DE 2018

EDICION DE 19 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA

Gobernador

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD

Vicegobernador

Dr. ADOLFO PISCHIK

Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ

Ministro Secretario de Gobierno

Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO

Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

RAFAEL EUGENIO MORGNSTERN

Ministro Secretario de Deportes

Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA

Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. ADOLFO SAFRÁN

Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Ing. SERGIO ENZO LANZIANI

Ministro Secretario de Estado de Energía

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI

Ministro Secretario de Industria

MARTA ISABEL FERREIRA

Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar

Dr. JUAN MANUEL DÍAZ

Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables

Doña ELIDA VIGO

Ministro Secretario de Acción Cooperativa,

Mutual, Comercio e Integración

Dr. JUAN CARLOS AGULLA

Ministro Secretario de Trabajo y Empleo

Dr. LISANDRO BENMAOR

Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud

Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI

Ministro Secretario de Derechos Humanos

Ing. JOSE LUIS GARAY

Ministro Secretario del Agra y la Producción

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA

Ministro Secretario de Turismo

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE

Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO

Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 600 Pág. 2 a 6.

Dirección General de Rentas:

Resolución General Nº 021/18 Pág. 7.

Edictos: Pág. 8 a 17.

Convocatorias: Pág. 17.

Licitaciones: Pág. 17 a 19.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCIÓN GENERAL N° 021

POSADAS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO el Artículo 17 Inc. a) del Código Fiscal, Ley Provincial XXII N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE todo sistema de recaudación tributaria debe ser simple, ágil y cómodo, tanto para el contribuyente y responsables como para el fisco, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

QUE es tarea de esta Dirección, propiciar la comodidad y celeridad en las alternativas de pago de los tributos cuya recaudación se encuentran a su cargo;

QUE, es necesario a los fines de optimizar la actividad recaudatoria maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsables, a través de la implementación del pago por medios electrónicos para obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto inmobiliario, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones;

QUE, dicha implementación será efectuada a través de la Plataforma Electrónica de Pagos D.G.R (también denominada «la plataforma») disponible en la página web de la D.G.R., www.dgr.misiones.gov.ar;

QUE; la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- HABILITAR la Plataforma Electrónica de Pagos de la D.G.R, que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Básico, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Plataforma Electrónica de Pagos de la D.G.R, estará disponible en el sitio Web del organismo: www.dgr.misiones.gov.ar,

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR que el pago efectuado a través de la Plataforma se considerará como «pago provisorio sujeto a verificación», el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el comprobante de pago emitido a través de la plataforma será constancia suficiente para acreditar el ingreso del monto dinerario allí consignado una vez que fuere acreditado el ingreso conforme el artículo precedente,

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los pagos efectuados a través de la plataforma serán comunicados al contribuyente por medio de aviso o alerta disponible en su domicilio fiscal electrónico.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los sujetos obligados de acuerdo al Artículo 2 de la R.G. 08/2010; a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán además verificar la validez de la operación de pago efectuada a través de la Plataforma con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones www.dgr.misiones.gov.ar , por medio del ítem «Verificación de CUV» que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio Web.

ARTICULO 7°.- LA PRESENTE entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese a todas las direcciones, subdirecciones, delegaciones y receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHIVESE

THOMAS